

TIC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 200-2021-GM-MPLC

Quillabamba, 31 de Marzo del 2021

VISTOS:

El Informe N° 0035-2021-DEP-MPLC-LC/GVG de Fecha 22 de Febrero del Año 2021 del Ing. Gustavo Velásquez Gayoso jefe de la División de Estudios y Proyectos, Memorandum N° 005-2021-DSP/RAOM-MPLC de Fecha 23 de Febrero del Año 2021 del Ing. Raúl Américo Olivera Mansilla Director de Supervisión de Proyectos, Informe N° 015-2021-WOP-IO/OPSP-MPLC de Fecha 11 de Marzo del Año 2021 del Arq. Wilfredo Ochoa Paz Inspector de Obra, Informe N° 126-2021-OSP-MPLC/GTJ de fecha 12 de Marzo del año 2021 del Ing. German Torobeo Jimenez Director encargado de Supervisión de Proyectos, Informe N° 007-2021-MPLC/CM/OFEI/GFV-JCVD de Fecha 24 de Marzo del Año 2021 del Econ Grover Flórez Victoria Formulador Evaluador de Proyectos de Inversión, Informe N° 0777-2021-GIP/JCC/MPLC de Fecha 30 de Marzo del Año 2021 del Ing. Julio Condori Colque Gerente de Infraestructura Publica, Informe N° 355-2021-UP/DPP-MPLC de Fecha 30 de Marzo del Año 2021 del Econ Manuel E. Inocente Cahuana Jefe de la Unidad de Presupuesto, Informe N° 214-2021-HDC/DPP-MPLC de fecha 31 de Marzo del año 2021 del Econ Humberto del Carpio del Carpio Director de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 0224-2021/O.A.-MPLC/LC de fecha 31 de Marzo del año 2021 del Abog Ricardo Enrique Caballero Ávila, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades-, en tanto, se tiene que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia”, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Artículo 26.- Administración Municipal La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, mediante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF; y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001 -2019- EF/63.01, resultan inaplicables a las actividades de mantenimiento, al no considerarse proyectos de inversión pública.

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial “ El Peruano” el 23 de enero de 2019, se deberá proseguir con lo indicado, se indica artículo 32 Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente” 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico deber verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversiones debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de la IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3- Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el formato 08-: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4. La aprobación del expediente técnico o documento equivalente, se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5- Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el formato N° 08-A; Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6-El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documento equivalente es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente;

Que, el inciso 1 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-GG de fecha 18 de julio de 1988 que resuelve aprobar las normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, expresamente señala que “las entidades que programan la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios

Que, mediante el numeral 3 del Artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa” establece que; “es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.

Que, con Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC, se aprueba la Directiva "Directiva general para la ejecución de proyectos de inversión pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EDP)" de la Entidad, en el numeral 21, 22 y 23;

Que, Con Informe N° 0035-2021-DEP-MPLC-LC/GVG de Fecha 22 de Febrero del Año 2021 del Ing. Gustavo Velásquez Gayoso jefe de la División de Estudios y Proyectos remite expediente técnico del Proyecto "Creación del Salón de Usos Múltiples del Sector de Macamango -Distrito de Santa Ana Provincia de la Convención Departamento del Cusco", con CUI N° 2508893 para su evaluación y revisión al Ing. Raúl Américo Mansilla Director de la Oficina de Supervisión de Proyectos, quien con Memorandum N° 005-2021-DSP/RAOM-MPLC de Fecha 23 de Febrero del Año 2021 remite expediente para su evaluación al Arq. Wilfredo Ochoa Paz Inspector de Obra, quien con Informe N° 015-2021-WOP-IO/OPSP-MPLC de Fecha 11 de Marzo del Año 2021 remite al Ing. Raúl Américo Olivera Mansilla el informe de revisión y evaluación del expediente técnico derivado concluyendo otorgando la conformidad en merito a los antecedentes y necesidad detallada técnicamente que dan sustento a la conformidad del expediente por lo que se solicita a la gerencia de infraestructura tramitar la aprobación respectiva, emitiéndose para tal fin la resolución correspondiente.



Que, Con Informe N° 126-2021-OSP-MPLC/GTJ de fecha 12 de Marzo del año 2021 del Ing. German Torobeo Jimenez director encargado de Supervisión de Proyectos, remite evaluación de expediente técnico con conformidad al Ing. Gustavo Velásquez Jimenez Director de Supervisión de Proyectos concluyendo indicando que el presente expediente fue evaluado por el Arq Wilfredo Ochoa Paz por consiguiente esta oficina de supervisión comunica la conformidad en segunda instancia del PIP "Creación del Salón de Usos Múltiples del Sector de Macamango -Distrito de Santa Ana Provincia de la Convención Departamento del Cusco", con CUI N° 2508893. Siendo derivado con Informe N° 0081-2021-DEP-MPLC-LC/GVG de fecha 16 de Marzo del año 2021 al Econ Jenner Benjamin Escalante Gutiérrez jefe de la oficina formuladora y evaluador de proyectos, siendo proveido con registro N° 020 de fecha 18 de marzo del año 2021 al Econ Grover Flórez para su evaluación.



Que, Con Informe N° 007-2021-MPLC/CM/OFEI/GFV-JCVD de Fecha 24 de Marzo del Año 2021 del Econ Grover Flórez Victoria Formulator Evaluador de Proyectos de Inversión remite informe técnico N° 04 de consistencia del expediente técnico del proyecto de inversión "Creación del Salón de Usos Múltiples del Sector de Macamango -Distrito de Santa Ana Provincia de la Convención Departamento del Cusco", con CUI N° 2508893, al Econ Jenner Benjamin Escalante Gutiérrez jefe de la oficina formuladora y evaluación de inversiones, quien con Informe N° 78-2021-2021-JBEG-OFEI-MPLC de fecha 25 de marzo del año 2021 remite al Ing. Gustavo Velásquez Gayoso jefe de la división de estudios y proyectos quien a su vez remite el expediente aprobado con Informe N° 096-2021-DEP-MPLC-LC/GVG de fecha 25 de marzo del año 2021 al Ing. Julio Condori Colque gerente de infraestructura publica



Que, Informe N° 0777-2021-GIP/JCC/MPLC de Fecha 30 de Marzo del Año 2021 del Ing. Julio Condori Colque Gerente de Infraestructura Publica remite expediente técnico de obra para su aprobación vía resolución por parte de la gerencia municipal el mismo que cuenta con opinión favorable de la oficina de supervisión de proyectos debiendo solicitarse opinión presupuestal y legal del PIP "Creación del Salón de Usos Múltiples del Sector de Macamango -Distrito de Santa Ana Provincia de la Convención Departamento del Cusco", con CUI N° 2508893 con un presupuesto de S/ 324,172.85 soles, por su parte la gerencia municipal con proveido N° 1458 solicita disponibilidad presupuestal conforme al siguiente cuadro:

COMPONENTES	MONTO
Costo Directo	213,995.04
Gastos Generales	56,074.11
Gastos de Supervisión	26,393.25
Liquidación	8,414.77
Expediente Técnico	19,295.68
TOTAL	324,172.85
Plazo de Ejecución	90 días calendarios
Modalidad de Ejecución	Administración Directa
Fuente de Financiamiento	Canon y Sobre Canon Gasífero

Que, Con Informe N° 355-2021-UP/DPP-MPLC de fecha 30 de Marzo del año 2021 el Econ Manuel E Inocente Cahuana jefe de la unidad de presupuesto en consideración a los documentos que anteceden opina que a la fecha si se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por S/ 100.000.00 Cien Mil con 00/100 soles para la aprobación del expediente técnico del PIP "Creación del Salón de Usos Múltiples del Sector de Macamango -Distrito de Santa Ana Provincia de la Convención Departamento del Cusco", con CUI N° 2508893, el que es puesto de conocimiento al Econ Humberto del Carpio del Carpio en su condición de Director de Planeamiento y Presupuesto quien con Informe N° 214-2021-HDC/DPP-MPLC de fecha 31 de marzo del año 2021 comunica al gerente municipal opinión favorable de disponibilidad presupuestal. Por su parte la gerencia municipal mediante proveido N° 1468 de fecha 31 de marzo del año 2021 solicita opinión legal.

Que, Con Informe Legal N° 0224-2021/O.A.J-MPLC/LC de fecha 31 de Marzo del año 2021 del Abog Ricardo Enrique Caballero Ávila habiendo realizado el análisis legal y valoración de los documentos que anteceden concluye y emite opinión indicando que es procedente aprobar el expediente técnico del proyecto "Creación del Salón de Usos Múltiples del Sector de Macamango -Distrito de Santa Ana Provincia de la Convención Departamento del Cusco", con CUI N° 2508893 con plazo de ejecución de 90 días calendarios y presupuesto S/ 324,172.85 soles, debiendo ser aprobado mediante acto resolutivo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-MPLC/A, de fecha 04 de enero de 2021, delega facultades al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico del PIP “Creación del Salón de Usos Múltiples del Sector de Macamango -Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, Departamento del Cusco”, con CUI N° 2508893, con un plazo de Ejecución de 90 días calendarios, conforme a la siguiente estructura presupuestal.

COMPONENTES	MONTO
Costo Directo	213,995.04
Gastos Generales	56,074.11
Gastos de Supervisión	26,393.25
Liquidación	8,414.77
Expediente Técnico	19,295.68
TOTAL	324,172.85
Plazo de Ejecución	90 días calendarios
Modalidad de Ejecución	Administración Directa
Fuente de Financiamiento	Canon y Sobre Canon Gasífero

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el PIP será ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa conforme a la programación multianual de inversiones.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que la aprobación del acto administrativo, no implica a convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la gerencia de línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión de Proyectos, Gerencia de Infraestructura Pública y demás unidades Orgánicas, implementar las acciones que correspondan e implementar bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Cc
GIP
OSP
D.P y Pto
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
CPC. Boris T. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
DNI 41179748